



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

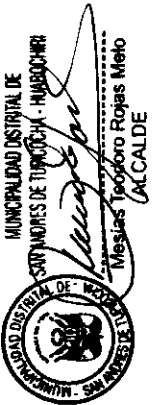
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LAS MUNICIPALIDADES
DISTRITALES DE SANTIAGO DE TUNA Y SAN ANDRES DE
TUPICOCHA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 09997336 y de la otra parte los Alcaldes Distritales de **LA MUNICIPALIDADE DISTRITAL DE SANTIAGO DE TUNA** con RUC. N° 20206864215 representado por su Alcalde **Sr. NESTOR POMACAJA AVILA** identificado con DNI N° 43558606, con domicilio en la Av. José Gálvez S/N Plaza de armas de Santiago de Tuna y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA**, con RUC N° 20298614635, representado por su Alcalde **Sr. MESIAS TEODORO ROJAS MELO**, identificado con DNI N° 16143541; con domicilio en la Plaza de Armas S/N, San Andrés de Tupicocha, a quienes en adelante se les denominará "**LAS MUNICIPALIDADES**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

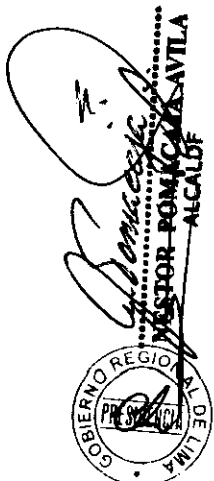
"GOBIERNO REGIONAL".- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



"LAS MUNICIPALIDADES".- **LAS MUNICIPALIDADES**, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ley N° 29036 – Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2007

Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Resolución Directoral N° 009 -2007-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Acuerdo de Consejo N° 11-2007-GR/GRL, que aprueba el Presupuesto de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima

Resolución Ejecutiva Regional N° que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima

Resolución Ejecutiva Regional N° que aprobó la incorporación del Saldo de Balance 2006 en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima

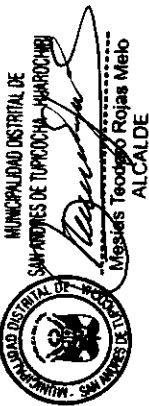
Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2007-PRES que aprueba la desagregación del Crédito Suplementario autorizado mediante la Ley N° 29035

Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa



CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2007-CR/GRL, del 01 de Marzo del 2007 se aprobó el Programa Concertado de Inversiones del Gobierno Regional de Lima correspondiente al Año 2007 en el cual se incluye el Proyecto: "Terminación de canal Wilcapampa", con una asignación presupuestal de S/.700,000.00, el mismo que en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se encuentra viable con Código SNIP 17383, con un Costo de Inversión de S/.1'696,609.00.

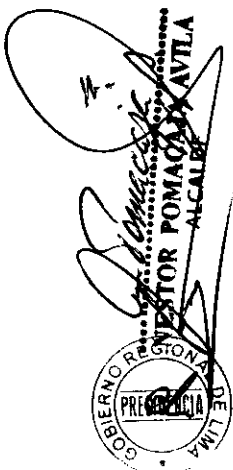


Por Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2007-PRES, del 27 de Agosto del 2007, el Gobierno Regional de Lima aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Terminación de canal Wilcapampa", con presupuesto referencial de S/. 1'250,315.29 Nuevos Soles.

Mediante Oficio N° 02-2007/MDST-MDSAT, Las Municipalidades Distritales de Santiago de Tuna y San Andrés de Tupicocha, manifiesta su interés en el cofinanciamiento y ejecución del proyecto: "Terminación de canal Wilcapampa", indicando disponer de la capacidad operativa necesaria para tal efecto y comprometiéndose a culminar las metas previstas en el expediente técnico de la Obra, asumiendo el financiamiento de la contrapartida necesaria para dicho fin.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto el cofinanciamiento y ejecución por parte de **GOBIERNO REGIONAL y LAS MUNICIPALIDADES**, de la obra: "Terminación de canal Wilcapampa" cuyo presupuesto base asciende a **S/. S/.1'088,136.20 Nuevos Soles**.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

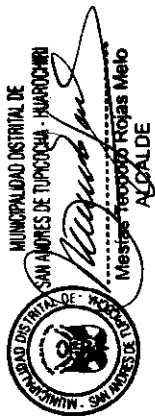
EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

1. Presentar el Expediente Técnico de la obra "Terminación de canal Wilcapampa" a **LAS MUNICIPALIDADES**, debidamente aprobado.
2. Proporcionar a **LAS MUNICIPALIDADES** los Fondos para la ejecución de la Obra en mención hasta por la suma de S/. 846,000.00 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Cronograma de Desembolsos establecido en el Anexo N° 01 y 02 (anexo al convenio) y a los Calendarios de Compromisos que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Brindar asistencia técnica y designar a un Inspector de la entidad encargado de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Lima durante la ejecución de la Obra, los gastos que ocasionen la Inspección serán ejecutados con cargo al financiamiento del Proyecto, hasta por el importe de S/. 54,000.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos soles).
4. Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la obra y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.
5. Transferencia de recursos proporcional al avance de Obra de acuerdo al Cronograma de avance de Obra valorizado (Anexo N° 01 y 02), que forma parte del presente Convenio



"LAS MUNICIPALIDADES", se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar la obra "Terminación de canal Wilcapampa" de acuerdo al Expediente Técnico presentado por el Gobierno Regional de Lima.
2. Efectuar las acciones, técnicas, administrativas y financieras necesarias en el marco del presente Convenio y de las normas legales y técnicas vigentes, entre estas la de obtener las licencias o permisos que resulten necesarios para la ejecución de la Obra, la libre disponibilidad de los terrenos, así como proporcionar a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** la correspondiente Memoria Descriptiva de la obra ejecutada.
3. Efectuar, con cargo al presupuesto de la Obra, los procesos de selección que resulten necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Obra, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado.
4. Rendir cuenta documentada ante **"EL GOBIERNO REGIONAL"** de los recursos financieros recibidos, sustentando la ejecución de gastos, mediante comprobante de pago originales, según lo señalado por la Directiva de Tesorería para el Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2007.
5. Brindar las facilidades necesarias al Inspector de la Obra designado por el **"GOBIERNO REGIONAL"** proporcionando los bienes muebles, equipos y





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ambientes adecuados para tal fin, así como para la realización de las correspondientes pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales y funcionamiento de las instalaciones conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

6. Financiar el saldo restante del costo de la obra materia del convenio, hasta por la suma de S/.188,136.20 Nuevos Soles de acuerdo al Cronograma de desembolsos detallado en el Anexo N° 01 y 02, garantizando la ejecución de la meta del proyecto y el logro de sus fines.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LAS MUNICIPALIDADES

“EL GOBIERNO REGIONAL” designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio a la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Arq. Daniel Murrugarra Villasis.

Asimismo “LAS MUNICIPALIDADES” designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio a los alcaldes de Santiago de Tuna y San Andrés de Tupicocha.



CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá por el plazo que demande la ejecución de la obra materia del presente convenio, contados a partir de la entrega por parte del **EL GOBIERNO REGIONAL**, del Expediente Técnico correspondiente debidamente aprobado y del primer desembolso del monto económico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA - HUACUAYBAMBA
MESTRES PROSCORO ROJAS MENDO
ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

ALCALDE
ESTOR POMACAY AVILA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huacho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

Por el presente documento **LAS MUNICIPALIDADES**, asumen el compromiso y obligación de dar adecuado mantenimiento al objeto del Convenio, teniendo como meta su utilización perenne en beneficio de la población

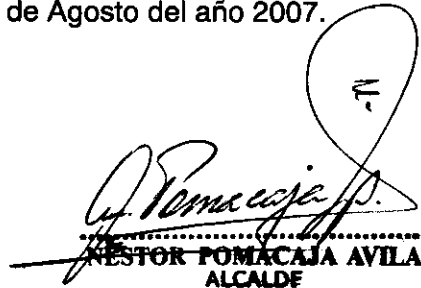
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el Departamento de Lima a los 27 días del mes de Agosto del año 2007.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


.....
NESTOR POMACAJA AVILA
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE TUNA**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANDRÉS DE TUPICOCHA

Mesias Teodoro Rojas Melo
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANDRES DE TUPICOCHA**